

En. Real cedula aceptabany aceptacion sin reparo
los ofiis para continuar. en el seruió con tal q
incontinenti se haga la consulta decretada en el
anteriori; y en consecuencia su uad. el to. q.
puede ser entregado al vostono insignia de las

Juris. q. ha de ser en D. Fran. Ant. conde de
vosto Regida Primeros dandole el uento y la

por p. heminent. q. q. se g. se g. se g. se g.
por quien en el acto se disp. q. la admittia ya admittia
por via de uentura y en tal punto q. l. u. M. M.

Real y Supremo Consejo de Castilla remolue a los
de la consulta de las Indias, cuya soberana re-
solucion es esta y a obedien y acatamiento y

de D. Fran. Ant. conde de vosto en el punto de su propuesta
D. Fran. Gasca Matias, D. Josef Garcia Roman,
y D. Pedro Moreno Perez se g. a cada uno

correspondi; esto q. se dio fue quieto y pacifica-
mente sin otra contradiccion q. la de no aceptar
el labolero D. Antonio Castro: y por el to. D.

Fran. Ant. en quien ya se halla la Regecion
de esta Jurisd. disp. no admittia la devolucion propues-
ta por D. Ant. Castro, y para lo fin q. mas conuen-
ponder en Justicia se debe tambien al Supremo

tribunal este decreto, para que se g. se g. se g.
se g. se g. se g. se g. se g. se g. se g. se g.
se g. se g. se g. se g. se g. se g. se g. se g. se g.

Individuo q. se g. se g. se g. se g. se g. se g. se g.
en lo que se contiene este acto que
se g. se g. se g. se g. se g. se g. se g. se g. se g.